



Carta de Deberes de los Contribuyentes

Carta de Deberes de los Contribuyentes

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ha elaborado la Carta de Deberes de los Contribuyentes con el propósito de facilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias a través del conocimiento de los principales deberes que tiene ante la Administración.

Las funciones y atribuciones de la DGII tienen como base el Código Tributario de la República Dominicana y demás leyes tributarias, las cuales explican de manera detallada su ámbito de actuación como Administración Tributaria, así como las obligaciones y deberes que usted tiene que cumplir como contribuyente ante la Institución.

Queremos que conozca los principales deberes que tiene ante la Administración, los cuales detallamos a continuación:

I Usted tiene el deber de tributar en proporción a sus ingresos o bienes.

Las leyes tributarias establecen impuestos que deben ser pagados por los contribuyentes de acuerdo a las actividades económicas que realicen o los bienes que posean. El monto a pagar se determina de acuerdo a sus ingresos o bienes.

II Usted tiene el deber de inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

El RNC es el número o código que identifica a los contribuyentes y es asignado por la DGII. Debe utilizar el RNC en todos los documentos y transacciones que realice relacionados con sus obligaciones tributarias.

III Usted tiene el deber de informar a la DGII cuando inicie sus actividades comerciales.

Las actividades que generan obligaciones tributarias deben ser de conocimiento de la DGII. También debe solicitar los permisos correspondientes antes de la instalación de nuevos locales.

IV Usted tiene el deber de emitir facturas con Números de Comprobante Fiscal (NCF).

Debe solicitar a la DGII la autorización para emitir facturas con Números de Comprobante Fiscal para sustentar las transferencias de bienes o la prestación de servicios.

V Usted tiene el deber de comunicar los cambios que modifiquen sus datos o su actividad.

Los cambios relacionados con el domicilio, el nombre comercial, teléfono, actividad económica o cualquier otro, deben ser comunicados dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se realicen. Si decide poner fin a su negocio por causa justificada deberá informarlo a la DGII en un plazo de sesenta (60) días.

VI Usted tiene el deber de llevar los registros y los libros de contabilidad de las actividades y transacciones que realiza.

Las anotaciones en los registros y los libros de contabilidad deberán hacerse a medida que se desarrollen las operaciones y deben ser conservados por un período de diez (10) años; al igual que los recibos, comprobantes de pago o cualquier otro documento relacionado con dichas operaciones.

VII Usted tiene el deber de presentar las declaraciones que le corresponda para determinar el pago de los impuestos.

Las declaraciones de impuestos se presentan con los documentos e informaciones en las formas y plazos establecidos por las leyes y normas tributarias.

VIII Usted tiene el deber de presentarse en las oficinas de la DGII cuando se le requiera.

La Administración Tributaria solicitará su presencia cuando lo considere necesario y es su deber como ciudadano responsable atender esta solicitud.

IX Usted tiene el deber de facilitar al personal de la DGII la revisión y verificación de sus actividades económicas.

La Administración Tributaria tiene la facultad para revisar y verificar las actividades económicas y es su deber como contribuyente facilitar estas labores.

X Usted tiene el deber de informar a la Administración Tributaria las retenciones efectuadas.

Cuando efectúe las retenciones de impuestos debe informar y pagar a la Administración Tributaria en la forma y plazos establecidos en las leyes y normas tributarias.

Cumpliendo con sus deberes tributarios, contribuye al bienestar común y el desarrollo del país.